



BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12.

Los Ayuntamientos y Juzgados municipales, 10 pesetas año, siempre que las abonen por adelantado.

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 15 cénts. línea.

SE PUBLICA

lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Imprenta de la Diputación provincial.

ADVERTENCIAS

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia

Circular número 10

Minas.

Con esta fecha, y accediendo a lo solicitado por D. José del Nero y Puyuelo, registrador de las minas de hierro *Somerrostro*, núm. 265, del término de Prádena de Atienza; *Cuba*, núm. 266 y *Puerto Rico*, núm. 267, del de La Bodega; *Filipinas*, núm. 268 y *La Magnífica*, núm. 349, del de Robledo, ha sido admitida la renuncia que hace de los expresados registros, declarándose en su consecuencia cancelados sus respectivos expedientes y franco y registrable el terreno que comprenden.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de la vigente ley de Minas.

Guadalajara 14 de Enero de 1898.

El Gobernador,

—497

Miguel Mathet.

Núm. 11

Minas.

Con esta fecha, y accediendo a lo solicitado por don Ramón Gordillo Herrera, registrador de la mina de hierro nombrada «El Generalife», número 283 del término de Robledo, ha sido admitida la renuncia que hace del expresado registro, declarándose, en su consecuencia, cancelado su expediente y franco y registrable el terreno que comprende.

Lo que se publica en este periódico oficial, a los efectos de la vigente ley de Minas.

Guadalajara 14 de Enero de 1898.

El Gobernador,

Miguel Mathet y Coloma.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA

Circular.

La Dirección general de Contribuciones indirectas, en orden de fecha 13 del corriente mes, comunica a esta Delegación de mi cargo que con la misma fecha la Sociedad arrendataria del monopolio sobre las pólvoras y materias explosivas, en uso de las facultades que le están concedidas por la condición 23 de la escritura del Convenio celebrado con la Hacienda, ha nombrado a D. José Artola Fondela, Inspector, para ejercer en esta provincia la inspección y vigilancia del impuesto sobre dichas materias y perseguir el contrabando y defraudación, cuyo nombramiento ha sido autorizado por dicho Centro al mencionado señor para desempeñar el citado cargo.

Lo que de orden de la citada Dirección general de Contribuciones indirectas, se hace saber al público por medio de este periódico oficial.

Guadalajara 15 de Enero de 1898.—El Delegado de Hacienda.—P. S.—Juan Romo de Oca.

—508

Junta provincial del Censo de población

Comisión ejecutiva.—Circular.

La recogida de cédulas en la inscripción de los habitantes de un término municipal, es la operación más delicada y la que más atenciones y perseverancia requiere entre todos los censales para llegar a obtener un resultado verdaderamente estadístico. Por estas consideraciones, la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, ha manifestado diferentes veces a esta Junta que, aun después de verificado el Censo continúen las comisiones de sección practicando los trabajos de depuración de datos en el empadronamiento, subsanando omisiones de habitantes y corrigiendo defectos advertidos; aunque refiriendo siempre estas operaciones de comprobación a la noche del 31 de Diciembre último.

En vista de lo anteriormente expuesto, esta Junta provincial, se cree en el deber de llamar la atención de los señores Alcaldes-Presidentes de las

municipales con el fin de que hagan comprender ó los individuos de dichas Juntas, la necesidad de continuar depurando los datos Censales y evitar de esta manera la responsabilidad personal, que en caso de negligencia ó de omisiones, pudiera exigirseles con arreglo al capítulo 7.º y artículo 81 y 84 de la Instrucción del Censo.

Guadalajara 13 de Enero de 1898.

El Gobernador-Presidente,
Miguel Mathet.

Ayuntamientos constitucionales.

TOMELLOSA.

Las cuentas municipales de esta villa del año económico de 1896-97, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para conocimiento del vecindario.

Asimismo lo está el presupuesto adicional al ordinario de 1897-98.

Tomellosa 14 de Enero de 1898.—El Alcalde, Nicolás Marin.

REBOLLOSA DE JADRAQUE.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para oír las reclamaciones que se hicieren, las cuentas municipales del año económico de 1896-97 y el presupuesto adicional del ejercicio de 1897-98, pasado el tiempo señalado las que se presenten después no serán oídas por justas que sean.

Rebollosa de Jadraque 10 de Enero de 1898.—El Alcalde.—P. O.—José Cortezón.

CLARES.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones por el término de quince días, los documentos siguientes:

Las cuentas de Propios correspondientes al año 1896-97.

El presupuesto adicional para 1897-98.

Pasado dicho alazo no será atendida reclamación alguna.

Clares 14 de Enero de 1898.—El Alcalde, Escolástico García.

PERALEJOS.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, los documentos siguientes:

El presupuesto adicional del ejercicio de 1897-98.

Las cuentas municipales del id. de 1896-97.

Peralejos 12 de Enero de 1897.—El Alcalde, Fermín Gimenez.

VALDELAGUA.

Por Dionisio Noguel Henche, de esta vecindad, se me ha dado parte que en el día 6 de los corrientes encontró pastando en este término municipal tres reses lanaras de las señas que á continuación se señalarán, y á pesar de haber trascurrido el tiempo, hasta la fecha no se ha presentado persona alguna como dueño á recogerlas, por lo cual se anuncia al público por medio de este periódico oficial, para que en el plazo de ocho días

pueda presentarse el que sea su verdadero dueño ante esta Alcaldía; pues transcurrido el citado plazo se anunciará la oportuna subasta de las mismas.

Valdelagua 10 de Enero de 1898.—El Alcalde.—P. O.—Julian Morales, Secretario. —484

Señas de las reses.

Una oveja blanca con la señal E. con horquilla y muesca en la oreja izquierdo y ramillo en la derecha.

Otra negra con la misma señal que la anterior, con horquilla y muesca en la izquierda y ramillo en la derecha.

Otra id. coronada, con la misma señal, con horquilla y muesca en la oreja izquierda y ramillo en la derecha.

TORTUERA.

Resultando de los datos alegados para la formación del alistamiento de esta villa y reemplazo de 1898, que los mozos Benito Hernando Torpos, Anastasio Sanz Vasquez, Víctor Lino Gomez Garcia y Bernardo Martinez Hernando, hijos de Modesto y Juana, Martin y Benita, Fermin y Felipa y Bernardino y Antonia, respectivamente, nacieron en esta villa el año 1879, por lo cual deben jugar la suerte de soldados en dicho reemplazo, é ignorando su actual paradero, así como el de sus padres de una manera cierta, por el presente se les cita para que concurren al acto de la rectificación del alistamiento, que tendrá lugar á las once de la mañana del día 30 del actual, ante el Ayuntamiento que preside, pues de lo contrario se reputarán muertos, según así lo dispone el art. 88 de la vigente ley, regla 4.ª

Los Sres. Alcaldes donde residan dichos mozos, pueden incluirlos en el alistamiento, dando conocimiento á esta Alcaldía para acordar lo procedente con arreglo á la ley.

Tortuera 13 de Enero de 1898.—El Alcalde, Florencio Perdiguero. —502

HIENDELAENCINA.

Resultando de los antecedentes facilitados á este Ayuntamiento por el encargado del Registro civil de este único distrito y Cura párroco de esta población, que los mozos á continuación expresados nacieron en esta villa el año 1879, por lo cual deben jugar la suerte de soldados en el actual reemplazo, y habiéndose ausentado de la misma hace bastantes años é ignorándose el paradero de ellos y el de sus padres, se les cita por medio del presente anuncio para que comparezcan ante este Ayuntamiento hasta el día 12 del próximo Febrero, en que con arreglo á lo dispuesto en el art. 54 de la ley de Reemplazos vigente, se cerrarán definitivamente las listas rectificadas, con el fin de que expongan lo que crean procedente respecto á su inclusión en las mismas; pues de lo contrario, se reputarán muertos, en analogía con lo preceptuado en la regla 4.ª del art. 88 de la referida ley.

Al propio tiempo se ruega á los Sres. Alcaldes de los pueblos en que dichos mozos ó sus padres fueran vecinos, los incluyan en sus alistamientos si ya no lo hubieran verificado, poniéndolo en conocimiento de esta Alcaldía en uno ú otro caso, para que este Ayuntamiento pueda acordar lo procedente.

Hiendelaencina 15 de Enero de 1898.—El Alcalde, Celedonio Bravo.

Mozos que se citan.

Francisco Valero Lorente Ituzalde, hijo de Valentín é Isabel.

Cesáreo Pastor Ecurin, hijo de José é Isabel.

Victoriano Dominguez Lapeña, hijo de Epifanio y Jacinta.

Mariano Galan Torija, hijo de Pedro y Filemena.

Hermenegildo Amayas Rodrigo, hijo de Buenaventura y Segunda.

Mariano Miguel Carrera, hijo de Francisco y Felipa.

Luis del Amo Roy, hijo de Mariano y Juliana.

Evilasio Hernando Rubio, hijo de D. Alejo y doña Pascuala.

Basilio Campos Azcoz, hijo de Manuel y María.

SAUCA.

En el alistamiento para el reemplazo del presente año formado por el Ayuntamiento, ha sido incluido con arreglo al caso 5.º del art. 40 de la ley, el mozo Francisco Ramos Puente, hijo de José y María, natural del agregado Estriégana, que nació en 9 de Marzo de 1879, é ignorándose el paradero del mismo y el de sus padres, amos ó tutores, se les requiere por medio del presente para que comparezcan en la Sala de Sesiones de este Ayuntamiento el día 30 del actual, á las diez de su mañana, para el acto de la rectificación, haciéndolo así saber á los mismos por la Alcaldía de su respectivo domicilio, según previene la ley, comunicándome el que á su domicilio corresponda, si ha sido ó no incluido en el de su distrito municipal; pues en otro caso será considerado en la forma que previene el art. 88 de la misma ley.

Sauca 13 de Enero de 1898.—El Alcalde, Fernando García.

—490

ALUSTANTE.

Ignorándose el paradero del mozo Higinio Simon Lobera, natural de este pueblo, hijo de Manuel y Margarita, de profesión quinquilleros, y hallándose incluido en el alistamiento del presente año se le cita por medio de este periódico oficial y *Gaceta de Madrid*, para que el día 30 del actual, á las nueve de su mañana, concurre personalmente ó por medio de persona interesada, competentemente autorizada en su nombre, en las Salas Consistoriales de este pueblo, en que tendrá lugar la primera rectificación del alistamiento, previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Alustante 11 de Enero de 1893.—Vicente Oquendo.

—489

YELA.

Resultando de las operaciones del alistamiento practicadas en este Ayuntamiento para el reemplazo actual, que Hipólito Escudero Plaza, hijo de Eugenio y de Juana, nació en esta localidad el 15 de Julio de 1879, correspondiéndole por tanto jugar la suerte de soldado en el reemplazo de este año, é ignorándose su actual paradero, como igualmente el de sus padres, y toda vez que hace más de 10 años son ausentes de esta localidad, se le cita por medio del presente para que concurre al acto de la rectificación del alistamiento, que tendrá lugar el día 30 del corriente, á las diez de su mañana, en las Casas Consistoriales de esta villa, ante el Ayuntamiento de mi presidencia; pues de no comparecer se reputará muerto, en armonía con el art. 88 de la vigente ley, regla 4.ª

Además ruego al Sr. Alcalde donde se encuentre el referido mozo, den conocimiento de su inclusión á esta Alcaldía á los efectos que proceda.

Yela 13 de Enero de 1898.—El Alcalde.—P. O.—Vicente Tejedor, Secretario.

MARANCHON.

Ignorándose el paradero del mozo Segundo Olaria Benito, hijo de Mariano y Francisca, natural de esta villa, comprendido en el alistamiento de la misma para el actual reemplazo, con arreglo al número 5.º del art. 40 de la ley de Reclutamiento vigente, se le cita y requiere por medio del presente anuncio para que comparezca ante este Ayuntamiento el día 30 del corriente y hora de las diez de su mañana, en que tendrá lugar el acto de rectificación del alistamiento, ó en los siguientes, hasta el 12 de Febrero en que se cerrará definitivamente el mismo, á fin de que exponga lo que crea conveniente acerca de su inclusión ó exclusión; rogando al Sr. Alcalde del pueblo en que pudiera hallarse alistado dicho mozo, se sirva ponerlo en conocimiento de esta Alcaldía, á los efectos oportunos.

Maranchón 15 de Enero de 1898.—El Alcalde, Luis Albacete.

UTANDE.

D. Miguel Ayuso, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Utande, provincia de Guadalajara.

Hago saber: Que habiendo sido comprendido en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al número 5.º, art. 40 de la Ley, el mozo Manuel Anastasio Borja Cortés, hijo de Benigno y de María Estrella, uno y otros en ignorado paradero, se cita á estos interesados para el acto de la rectificación que tendrá lugar ante el Ayuntamiento de mi presidencia en su casa. Capítular el día 30 del mes corriente y hora de las once de su mañana, por si tuviesen que hacer alguna reclamación; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiese lugar.

Los Sres. Alcaldes donde resida dicho mozo pueden acordar su inclusión en el alistamiento, si ya no lo hubiesen hecho, dando conocimiento á esta Alcaldía para acordar lo que proceda.

Utande 15 de Enero de 1898.—El Alcalde, Miguel Ayuso.—P. S. M.—El Secretario, Felipe Castillo.

MOCHALES.

Habiendo sido comprendidos en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del año actual con arreglo al art. 48, caso 5.º de la ley, el mozo Félix Martínez, hijo natural de Simona Martínez, que nació en la misma el año 1879, por lo cual le corresponde jugar la suerte de soldado en este año, é ignorándose el paradero actual del mismo, así como el de su madre, por el presente se le cita para que concurre al acto de la rectificación del alistamiento, que tendrá lugar el Domingo 30 del corriente, á las diez de su mañana, ante este Ayuntamiento, pues de lo contrario se reputará como muerto, en consonancia con lo que dispone el art. 88, regla 4.ª de dicha ley de Reclutamiento.

Se interesa de los Sres. Alcaldes de los pueblos donde haya residido ó resida el citado mozo, den conocimiento á esta Alcaldía de haber sido ó no alistado en alguno de ellos, para en su vista acordar lo que proceda.

Mochales 14 de Enero de 1898.—El Alcalde, Jerónimo García.

EL ORDIAL y agregado NAVA DE JADRAQUE.

Resultando de los antecedentes facilitados á este Ayuntamiento por el Sr. Juez municipal de este distri-

to, encargado del Registro civil y Cura párroco del agregado Nava de Jadraque, que los mozos Antonio Blanco Blanco, Inocente Escribano Gago, nacidos en el agregado Nava, en el año 1879, y debiendo jugar la suerte de soldados en el actual reemplazo, é ignorándose el paradero de los mismos y el de sus respectivos padres, se les cita por medio del presente anuncio para que comparezca ante este Ayuntamiento hasta el día 30 del actual en que se cerrarán las listas definitivas del alistamiento, á exponer lo que crean procedente respecto á su inclusión en las mismas, pues de lo contrario se reputarán muertos, según lo preceptuado en la regla cuarta del art. 88 de la ley vigente de reemplazos.

Al propio tiempo, se ruega á los Sres. Alcaldes de los pueblos donde residan dichos mozos ó sus padres, llamados Manuel y Vicenta, Gabriel y Tomasa respectivamente, los incluyan en su alistamiento, si ya no lo hubieren verificado, dando conocimiento á esta Alcaldía en uno ó otro caso, para acordar lo que proceda.

El Ordial 15 de Enero de 1898. —El Alcalde, Pedro Llorente.

GALVE.

Hallándose comprendido en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del año actual, el mozo Aurelio de la Asunción cuyo paradero se ignora, por el presente se le cita para que concurre al acto de la rectificación del mismo, que tendrá lugar el día 30 del corriente mes á las diez de la mañana, ante el Ayuntamiento de mi presidencia, en su Sala de sesiones; pues si no lo verifica será reputado muerto por hacer más de diez años consecutivos que falta de esta localidad, según dispone la regla 4.^a del art. 88 de la vigente Ley.

Galve 11 de Enero de 1898. —Al Alcalde, Francisco Montero.

Juzgados de primera instancia.

MOLINA DE ARAGON.

D. Manuel Suarez Martinez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á cinco hombres desconocidos, autores del robo cometido en la noche del 3 al 4 del actual, en la casa de Matías Ortega Sanchez, vecino de Alcoroches, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de esta provincia y las de Teruel y Zaragoza, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en la causa que se instruye con motivo de tal hecho; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á toda clase de autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de los indicados cinco hombres, poniéndolos á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes y practiquen diligencias en averiguación de los efectos sustraídos, los cuales también pondrán á su disposición con las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición.

Dado en Molina de Aragon á 9 de Enero de 1898. —Manuel Suarez Martinez.—P. S. M.—José Lopez.

Efectos sustraídos. —485

Un saquito de paño ó bayeta, como de una cuarta y media de grande, que contenía proximamente 1.250 pesetas en plata, en monedas pequeñas y de 5 pesetas.

En la tienda se apoderaron de unas 250 pesetas en igual clase de moneda, más de 100 pesetas en calderilla y una moneda de oro de 25 pesetas.

Una cartera de piel con billetes del Banco de España de 25, 50 y 100 pesetas, sobre unas 2.000 pesetas. Dentro de la cartera dos cédulas, una á nombre de Matías Ortega y otra de Engracia Lopez y una libranza del giro mútuo por valor de 70 pesetas, impuesta en Villacarrillo por Esteban Muñoz para cobrar en Molina, á favor de Marcelina Lario

Un cobertor de paño encarnado con adorno de veludillo negro, de 7 centímetros de ancho, formando ondas.

Un pañuelo verdoso de seda para el cuello, con fleco del mismo color.

Un manton de lana color ceniza con un dibujo en todo él, formando lunares encarnados y azules.

Una mantilla raso seda con terciopelo y agremanes.

Un tapabocas usado, á cuadros azules y negros. Otro id. nuevo á cuadros oscuros, listado y de dos caras.

Un reloj de bolsillo de níquel, imitación Roscof, con una inscripción en la esfera que dice «Precision».

Una talega blanca con la marca O. O

Un chaqueton de astrakan de lana con galon ancho negro de lana.

Una capa de paño fino con trencillas de seda, embozos de veludillo negro y forro de saten seda negro.

Dos mantillas de fajar niños, encarnadas, una estampada en negro y la otra con un ribete de estambre negro y dos millares de terciopelo negro cosidos á pespunte en blanco.

Algunos pares de alpargatas nuevas.

Varios pañuelos nuevos de seda para la cabeza y de colores y otros varios de merino de lana para el cuello y cabeza.

Señas de los malhechores.

Llevar un caballo tordo, otro colorado, dos caballerías mulares, con alforjas encarnadas. Una viste americana y pantalon entallado de pana; otro elástico colorado y los demás pantalon.

Fábrica y molino harinero en Moratilla de Henares

Se arrienda en muy buenas condiciones.

Dirigirse á D. Angel Campos, Guadalajara, ó á D. Antonio Algora, en Sigüenza.

Imprenta, encuadernacion y objetos DE ESCRITORIO

DE LA

DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

En este Establecimiento pueden adquirir en condiciones especiales las Corporaciones y particulares cuantos objetos de escritorio y libros necesitaren.

Gomas para borrar, lapiceros memorandum, seca plumas, cajas de plumas de la corona, de Blasy, de pico de pato y otras, cuadradillos, raspadores, reglas de ébano, botellas de tinta de litro y de medio litro, paquetes de arenilla, cajas de obleas, obleas en panes, salvaderas de porcelana, lapiceros de faber, papeles comerciales superiores, cajas de chinchas, frascos de goma, papeles cuadrículados, papel secante, libros diarios y mayores rayados, en 4.^o y en folio, libretas-agendas, sobres de oficio grandes y pequeños, estuches de cartas muy elegantes y de diversas formas, paquetes de polvos para hacer tinta, papel pautado, carpetas para oficina, papel y sobres de cartas superiores para escribir y otros muchos artículos.

IMPRESA Y ENCUADERNACIÓN PROVINCIAL